MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON EL SR. RODRIGO MARAMBIO HISI.-

CONCHALI, 23 DIC. 2015

DECRETO EXENTO Nº 1.738 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resoluciones Exentas Nº 15541 del 27.11.15 y N°10.810 del 21.08.15, ambas de la Secretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de fecha 28.08.15; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, suscrito entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí y el funcionario Rodrigo Marambio Hisi.

Por el presente convenio, el funcionario que se individualiza, ha sido beneficiado en el programa de estudios y asignación de mantención, que se indica a continuación:

FUNCIONARIO	RODRIGO MARAMBIO HISI	
RUT	11.828.704-5	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	CARRERA PROFESIONAL EDUCACION FISICA	
INSTITUCION	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	
DURECION DE BECA DE ESTUUDIOS	53 MESES	
INICIO PLAN DE ESTUDIOS	3 DE AGOSTO DE 2015	
MODALIDAD	PRESENCIAL	
BENEFICIOS	PROGRAMA DE ESTUDIOS	*Costo total programa de estudios (arancel mas matricula) $14.947.840.. *Porcentaje a financiar del Programa de Estudios 100%. * Monto total a financiar $14.947.840.
	ASIGNACION DE MANUTENCION	*Cantidad de UTM mensual 7,15 *Total meses a financiar 24 meses *Monto total a financiar en UTM 171.6

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
Dirección de Control

Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
03 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

IDOC 401932 mov 12767

APRUEBA CONVENIOS SOBRE BECAS CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITOS ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CUREPTO, EMPEDRADO, MACUL, SAN CLEMENTE, NANCAGUA, TIMAUKEL, PUCON, PEDRO AGUIRRE CERDA, OLLAGÜE, SAN ANTONIO Y CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº15541/2015

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saludo atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Jefe División de Administración y Finanzas
SUBDERE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó el DFL N°1-19.653, del 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el Artículo 8° de la Ley N°20.742; Resolución Exenta N°412, de 13 de enero del 2014, que determinó la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional; el D.S. N°739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Programa 02, glosa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contemplado en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el D.S. Nº739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RECIBIDO
14 DIC 2015
OFICINA DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios municipales, el cual estará constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos. Con cargo a este Fondo se pueden financiar becas para cursar estudios destinados a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulos cuyos contenidos

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
FISCAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
15 DIC 2015
17:15
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Morandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12.
Santiago, Chile
Fono (56-2) 2636 36 00
www.subdere.gov.cl

estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

2.- Que, Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 05 –Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa C2, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 026, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, contempla recursos para capacitación municipal y regional.

3.- Que, la Glosa 02, asociada a la Asignación 026, señala que: "Estos recursos incluyen M$1.731.567.-, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742, respecto al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

4.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución Exenta N°4755, de 22 de abril del año 2015, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales y que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°8413, de fecha 20 de julio del año 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido fondo para el período 2015.

6.- Que, a través de Resolución Exenta N°10810, de 21 de agosto del 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Comité de Evaluación Externo, previa selección de los postulantes, determinó los funcionarios (as) de las municipalidades que fueron beneficiados en el programa de estudio y asignación de manutención.

7.- Que, la presente Resolución viene en aprobar los convenios suscritos para el otorgamiento de becas para funcionarios de las Municipalidades de Curepto, Empedrado, Macul, San Clemente, Nancagua, Timaukel, Pucón, Pedro Aguirre Cerda, Ollagüe, San Antonio y Conchalí.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Convenios suscritos para el otorgamiento de becas con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, cuyos tenores literales son los siguientes:

Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

2°.- Se deja constancia que el gasto que implique el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, deberá ser imputado a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 026, del Presupuesto para el año 2015 de la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo se imputará al Subtítulo e ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretario
Subsecretaría de Desarrollo Regional

NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)

EJA/NFF/AAB/NAT/GCT/MRV/ARO/JHN/MRF
DISTRIBUCIÓN
1.-Municipalidades de Curepto, Empedrado, Macul, San Clemente, Nancagua, Timaukel, Pucón, Pedro Aguirre Cerda, Ollagüe, San Antonio y Conchalí.
2.-División de Municipalidades - SUBDERE
3.-Oficina de Partes - SUBDERE

CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

En Santiago, a 28 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, Cédula Nacional de Identidad N°9.195.802-3, ambos domiciliado en el Palacio de la Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Cédula Nacional de Identidad N°9.030.437-2 ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499 de la Comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y don RODRIGO MARAMBIO HISI, Cédula Nacional de Identidad N°11.828.704-5, funcionario de la Municipalidad de Conchalí con domicilio en San Fernando 1477 de la comuna Conchalí, en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer la necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N° 20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones para la

formación de los funcionarios municipales con competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal. Con cargo a este fondo se financian becas para cursar estudios, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomados o postítulos, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
Dicho Fondo es financiable por los aportes que le asigna la Ley de Presupuesto del Sector Público, sin perjuicio, de que pueda recibir otros aportes.
Los recursos para el año 2015, fueron asignados en la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capitulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 026, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, y específicamente en la glosa 02 asociada a esta asignación, en lo que interesa, y al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales, entre otros señala: "Estos recursos incluyen M$1.731.567, en cumplimiento a lo establecido el artículo 4° de la Ley N°20.742, respecto al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos administrativos, incluso en personal, requeridos para la administración del Fondo, hasta por un monto máximo de $231.000 miles".

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N°4755, de 22 de abril del año 2015, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales y que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°8.413, de fecha 20 de julio del año 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido fondo para el periodo 2015.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año en curso, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Comité de Evaluación Externo, previa selección de los postulantes, determinó que ha sido beneficiado el funcionario de ese servicio municipal que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
DIRECCION DE JURIDICO

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE

FUNCIONARIO	RODRIGO MARAMBIO HISI		
RUT	11.828.704-5		
CALIDAD JURÍDICA	CONTRATA		
PROGRAMA DE ESTUDIOS	CARRERA PROFESIONAL, EDUCACIÓN FÍSICA		
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO		
DURACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS	53 MESES		
INICIO PLAN DE ESTUDIOS	3 DE AGOSTO DE 2015		
MODALIDAD	PRESENCIAL		
BENEFICIOS	**PROGRAMA DE ESTUDIOS**	Costo total programa de estudios (arancel + matrícula): $ 14.947.840	
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100 %	
		Monto total a financiar: $ 14.947.840	
	ASIGNACIÓN DE MANUTENCIÓN	Cantidad de UTM mensual: 7,15	
		Total meses a financiar: 24 meses	
		Monto total a financiar en UTM: 171,6	

QUINTO: BENEFICIOS.

1. Programa de Estudios.

Este beneficio comprende los gastos de arancel y matrícula, excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio como por ejemplo; certificados, gastos de titulación, entre otros.

El beneficio "Programa de Estudio", será pagado por la SUBDERE directamente a la casa de estudios, sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por el becario al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y aprobado mediante Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año en curso. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.

El pago del Programa de Estudios, la SUBDERE, lo efectuará una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro periodo que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del becario.

En el caso que el becario esté cursando el respectivo programa académico como alumno regular, al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, y que haya cursado con anterioridad al otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará completamente

DIRECTOR

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL(LOS)COMPARECIENTE(S)

el año, semestre o trimestre, que el becario hubiere estado cursado al momento de dictarse la Resolución Exenta N°10.810, ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa. Se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse el becario, en dicho evento, sin perjuicio de los montos establecido en el presente convenio, la SUBDERE, procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones y teniendo siempre presente para el pago el porcentaje del Programa de Estudios que fue beneficiado el becario. Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederá cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programa de estudios y no por otro concepto.

2. Manutención.

El beneficio correspondiente a manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de UTM que el becario fue beneficiado, tendrá una duración total por los meses que se indica en la tabla precedente y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Servicio de Impuestos Internos.

La cantidad de dinero será pagada directamente al becario mensualmente, a través de una transferencia electrónica de fondos, y se reconocerá desde el mes que el becario inicie sus estudios, previa firma del presente convenio. No obstante lo anterior, para realizar este pago a través de una trasferencia electrónica, se deberá haber tramitado totalmente la respectiva resolución que aprueba el presente convenio.

En el caso que el beneficiario esté cursando el respectivo programa académico, como alumno regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie, por los meses que haya cursado con anterioridad al mes correspondiente al del otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, mediante Resolución Exenta N°10.810, ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S)

1. Obligaciones del becario.

a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse el becario sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año, el informe será semestral. En aquellos casos en que el programa académico sea menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Instructivo del Becario", el que le será entregado al beneficiario una vez tramitado el presente convenio.

b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.

c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.

d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.

e) Restituir todos los gastos en que se hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el evento de que perdiere la calidad de alumno regular, o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura de la póliza, una vez que se haga efectiva.

f) Diligenciar a su costa y presentar en la SUBDERE, una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N° 10.336, con una vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El becario podrá cancelar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a esta última en forma mensual. En caso de que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual este será pagado al becario de conformidad a lo establecido en el artículo quinto. En el evento de que el becario opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresado a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE JURIDICO

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR EL(LOS)COMPARECIENTE(S)

g) Serán de cargo del becario, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Programa.

2. Obligaciones de la Municipalidad.

a) Otorgar las facilidades laborales que sean necesarias para que le becario pueda desarrollar el programa de estudios.

b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera del becario.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan al becario en la forma que se establece en el presente convenio.

b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos del becario en relación a la administración y seguimiento del convenio.

c) Hacer efectiva la póliza de seguros en los casos de incumplimiento por parte del becario de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El becario tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de éste.

a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado, suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.

b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso de que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.

c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) N°1 de la Cláusula Sexta, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la póliza de seguro de responsabilidad personal a que se refiere la letra f), del N°1, de la Cláusula Sexta del presente convenio.

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL OFICIANTE

d) Asimismo, si el becario no cumple con sus obligaciones, no podrán postular o participar en nuevas convocatorias que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el becario deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de prórroga, suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que ocurrieron los hechos o las circunstancias que las motivan; asimismo, la SUBDERE, resolverá la solicitud en el plazo de treinta días.

El beneficio de manutención mensual, se mantendrá por un periodo máximo de dos años. Este beneficio será suspendido temporalmente cuando el becario suspenda sus estudios, volviendo a hacerse efectivo, cuando este reanude los mismos, y será suspendido definitivamente si el becario termina anticipadamente sus estudios.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N°4755, de fecha 22 de Abril del año 2015, la Resolución Exenta N°8.413, de fecha 20 de julio del año 2015 y la Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año 2015, resoluciones correspondientes a esta Subsecretaría.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, estará vigente mientras dure el programa de estudios estipulado en la Cláusula Cuarta, el becario reúna la calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N°739, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR FU[illegible]NTES(S)

personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos en poder de la Subsecretaría, una en poder de la Municipalidad y una en poder del becario.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de la Municipalidad de Conchalí

RODRIGO MARAMBIO HISI
Funcionario

DOCUMENTO PROPORCIONADO

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
A LA VUELTA
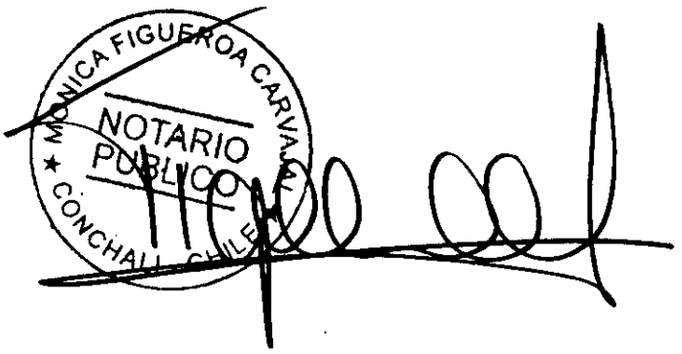
AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE DON **CARLOS GUILLERMO SOTTOLICHIO URQUIZA,** CEDULA DE IDENTIDAD N°**9.030.437-2**, EN SU CALIDAD DE **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT **69.070.200-2**, SEGÚN ACTA DE PROCLAMACION DE ALCALDE Y CONCEJALES DE FECHA DE 30 NOVIEMBRE DE 2012 Y DE DON **RODRIGO MARAMBIO HISI**, CEDULA DE IDENTIDAD N° **11.828.704-5.** CONCHALI, 22 DE OCTUBRE DE 2015. Vc.